



**D<sup>a</sup>. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, en relación con el punto 9 del orden del día, referido a la solicitud de **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA SOBRE “PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO INTEMPERIE 50 KVA 20 KV B2 Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN”, EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 83, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR calificación urbanística para la instalación de una línea aérea de media tensión, centro de transformación tipo intemperie 50 kVA 20 kV B2 y línea subterránea de baja tensión, en el Polígono 83, Parcela 3, Paraje de La Alberquilla, “Huerta del Ingeniero” en el término municipal de Toledo, clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, de acuerdo con las características del proyecto presentado y conforme a las siguientes determinaciones:

**Características de la actividad**

<i>Uso</i>	Dotacional de equipamiento: infraestructura energética
<i>Emplazamiento</i>	Parcela 3 del polígono 83, en término municipal de Toledo
<i>Superficie vinculada:</i>	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar según proyecto técnico
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo no urbanizable protegido
<i>Construcción</i>	Línea aérea de media tensión, centro de transformación tipo intemperie 50 kVA 20 kV B2 y línea subterránea de baja tensión

**Condiciones para su materialización**

Se establecen como condiciones para su materialización las determinadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Toledo, así como las establecidas en los distintos informes y autorizaciones sectoriales que obran en el expediente.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Actualizar la autorización para realizar las obras en la zona de policía del Río Tajo por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que la obtenida, con fecha de 14 de diciembre de 2021, establecía como condición el plazo de un año a partir del día siguiente al de su notificación a la persona solicitante para la ejecución de estas obras.





- Además, dado que la actuación que se autoriza modifica la propuesta en el proyecto original fechado el 21 de agosto de 2021, el cualquier cambio debe ser consultado con el Servicio de Medio Ambiente de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que las fincas registradas afectadas se corresponden con las parcelas sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR), debiendo actualizar a tales efectos el presupuesto de ejecución material del proyecto que debe incluir todas las actuaciones propuestas.
- Fijar un canon del 2% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar (artículo 64.3.a del TRLOTAU), debiendo actualizar a tales efectos el presupuesto de ejecución material del proyecto que debe incluir todas las actuaciones propuestas.
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

En todo caso, en aplicación de las condiciones de seguridad de las personas, requeridas en la zona de policía del dominio público hidráulico, se solicita al Ayuntamiento de Toledo la identificación de las 2 construcciones sin uso existentes en el entorno del centro de transformación (denominado en Plano 03.1 con letra B), situado junto al cauce del río Tajo. En particular, se propone emprender las medidas de protección civil necesarias, coordinando con la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Compañía suministradora, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. la identificación, demolición y gestión como residuo de la torre de ladrillo situada en el dominio público hidráulico, así como las medidas complementarias que se estimen oportunas. Se adjunta fotografía incluida en el Doc. 1. Proyecto (de fecha 18-08-2021).



**Fotografía de emplazamiento en estado inicial.**

Doc. 1. Proyecto (18-08-2021). Plano 02. Emplazamiento.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será





comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Albacete expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

